



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE PALMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA - PALMAACTIVA-

#### 10614 *PalmaActiva.- Aprobación de la convocatoria ordinaria para el año 2025 de la carrera profesional horizontal de PalmaActiva*

Por resolución de gerencia número de decreto 427, de fecha 11 de septiembre de 2025, se aprobó lo siguiente:

“1. Aprobar la convocatoria ordinaria para el año 2025 de la carrera profesional horizontal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma – PalmaActiva, SEFYCU 4115206, que incluye los siguientes anexos:

- Anexo I. Bases que rigen la convocatoria ordinaria de carrera profesional horizontal 2025 de PalmaActiva, para acceder o progresar o homologar.
- Anexo II. Criterios de ponderación de los servicios prestados.
- Anexo III. Criterios para la evaluación de competencias.
- Anexo IV. Modelo de solicitud para participar en esta convocatoria ordinaria, en el acceso o progreso de nivel.
- Anexo V. Modelo de solicitud de homologación de la carrera horizontal.

2. Autorizar el gasto máximo que supone la previsión de acceso o progresión u homologación de nivel de carrera profesional en el marco de la convocatoria ordinaria 2025 por importe máximo de 9.158,68 €, derivada de la aplicación de este acuerdo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y operaciones del presupuesto 2025:

Código proyecto	Aplicación presupuestaria	Descripción	Número operación contable	Importe
2025/5/ORG00/1	00.24100.1300300	Consignación carrera profesional proyecto Plantilla Orgánica Administración	22025/7586	736,16 €
2025/5/ORG00/1	00.24100.1600000	Consignación cuota patronal proyecto Plantilla Orgánica Administración	22025/7587	236,09 €
2025/5/ORG10/1	10.24100.1300300	Consignación carrera profesional proyecto Plantilla Orgánica Ocupación	22025/7588	1.094,66 €
2025/5/ORG10/1	10.24100.1600000	Consignación cuota patronal proyecto Plantilla Orgánica Ocupación	22025/7589	351,06 €
2025/5/ORG20/1	20.24100.1300300	Consignación carrera profesional proyecto Plantilla Orgánica Formación	22025/7590	1.405,13 €
2025/5/ORG20/1	20.24100.1600000	Consignación cuota patronal proyecto Plantilla Orgánica Formación	22025/7591	450,62 €
2025/5/ORG40/1	40.43300.1300300	Consignación carrera profesional proyecto Plantilla Orgánica Promoción Económica	22025/7592	3.698,77 €
2025/5/ORG40/1	40.43300.1600000	Consignación cuota patronal proyecto Plantilla Orgánica Promoción Económica	22025/7593	1.186,19 €
			<b>Total</b>	<b>9.158,68 €</b>

3. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en la web de PalmaActiva.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante el juzgado o sala competente del orden social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación, tal como prevé el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Todo esto, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Palma, a fecha de firma electrónica (16 de septiembre de 2025)

**La gerente**  
Carmen Aguiló Buades



# PalmaActiva

Ajuntament  de Palma

## Anexo I

### Convocatoria del año 2025 para acceder, progresar u homologar el nivel al sistema de carrera profesional horizontal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma – PalmaActiva

#### 1.- Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento ordinario para que el personal laboral fijo e interino al servicio de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma – PalmaActiva pueda acceder o progresar u homologar de nivel dentro del sistema de carrera profesional horizontal aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de fecha 5 de diciembre de 2023 (JGL\_20231205\_01\_041) y publicadas en el BOIB nº 167 de fecha 9 de diciembre de 2023.

#### 2.- Ámbito de aplicación

##### 2.1. Para acceder o progresar de nivel de carrera

Puede participar en este procedimiento ordinario el personal laboral fijo e interino, con un mínimo de 6 meses en situación de activo en PalmaActiva dentro del año en curso, que cuente con un periodo mínimo de servicios prestados reconocidos por PalmaActiva de 5 años, y que cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria.

##### 2.2. Para homologar el nivel de carrera

Puede participar en este procedimiento ordinario el personal laboral fijo e interino, con un mínimo de 6 meses en situación de activo en PalmaActiva dentro del año en curso, que tenga un nivel de carrera profesional reconocido en el Ayuntamiento de Palma o sus organismos autónomos, y referido al mismo nivel/grupo al que accede, y que cumple los requisitos establecidos en el punto 3. c), d) y e) de esta convocatoria.

#### 3.- Requisitos

##### 3.1. Para acceder o progresar de nivel de carrera

###### a) Tiempo de servicios prestados

1. El periodo mínimo de 5 años se tiene que haber logrado en la fecha en que acaba el plazo de presentación de solicitudes.

Según la disposición transitoria tercera de las bases y procedimiento de la carrera profesional horizontal de PalmaActiva, con motivo del proceso extraordinario de asignación iniciales de niveles, los años que superen el mínimo para llegar a un determinado nivel pero no permitan la obtención del siguiente, podrán ser computados en la convocatoria ordinaria pertinente a los efectos de obtener este nivel superior. Es decir, por una sola vez y excepcionalmente en el primer procedimiento ordinario de carrera en que participe.

###### b) Nivel de carrera profesional y nivel de clasificación profesional

CIF: P5790005B

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/129/1201302>

PalmaActiva · Agència de Desenvolupament Local de l'Ajuntament de Palma · C. Socors, 22 - 07002 Palma  
Teléfono 971 214 680 Fax 971 713 906 · info@palmaactiva.com · www.palmaactiva.com · @PalmaActiva



1. Tener reconocido el nivel inmediatamente anterior cuando se trate de acceder a los niveles II, III y IV respectivamente, bien en PalmaActiva o en el Ayuntamiento de Palma o en sus organismos autónomos.
2. Tener al menos cinco años de servicios prestados reconocidos en el nivel profesional en que se pretende progresar o acceder a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de contar con servicios prestados en distintos grupos/niveles profesionales, se aplicará una regla de ponderación de estos servicios a efectos de determinar su inclusión en uno u otro nivel dentro del nivel profesional en que presta servicios en la actualidad, según los criterios de ponderación de servicios prestados (Anexo II).

Se entenderá como situación computable a efectos de tiempos, las situaciones administrativas siguientes:

- Servicio activo.
  - Servicios especiales.
  - Servicios en otras administraciones públicas.
  - Excedencia voluntaria por razón de violencia de género, en los términos que establece el art. 89.5 del TREBEP.
  - Excedencia por cuidado de familiares.
  - Excedencia forzosa.
- c) La persona interesada no tiene que haber sido objeto de remoción del lugar de trabajo o sancionado disciplinariamente por infracción grave o muy grave durante los últimos 5 años anteriores a la fecha de publicación en el BOIB de esta convocatoria.
- d) Superar la evaluación de competencias incluida en el sistema de evaluación del desempeño que PalmaActiva aprobó por Junta de Gobierno (Nº de acuerdo: JGL\_20180912\_01\_13) en fecha 12/09/2018 o en el sistema de evaluación que esté aprobado y vigente en el momento de la revisión o mantenimiento del nivel de carrera profesional, según los criterios y sistema de puntuación de la evaluación de competencias (Anexo III).
- e) Formación. Haber realizado el mínimo de horas de formación cursadas con aprovechamiento y/o asistencia en función de la categoría de clasificación y del nivel respectivo que se acceda:

		Nivel profesional			
		1/TGS	2/TGM	4/T-ADM	5/AUX
Nivel carrera profesional	Nivel I	25	20	15	10
	Nivel II	30	25	20	15
	Nivel III	35	30	25	20
	Nivel IV	40	35	30	25

\*Los niveles referenciados en la tabla anterior se han adecuado conforme Modificación de la Relación de Puestos de trabajo del personal de PalmaActiva y Catálogo de Puestos de trabajo de PalmActiva, aprobado por Junta de Gobierno de 30 de julio de 2025 – SEFYCU 4068439.

Las horas de formación efectuadas tienen que estar comprendidas entre el día siguiente de la finalización del plazo para presentar solicitudes de la convocatoria del año anterior, y la fecha de finalización de presentación de solicitud de la convocatoria abierta el año en curso. Las horas de formación presentadas en concepto de carrera profesional no se pueden usar para otros complementos retributivos.





A efectos de la carrera profesional, las horas de formación se tienen que acreditar presentando un certificado de aprovechamiento o de asistencia. Como mínimo, el 70% de las horas de formación presentadas tendrán que ser con certificado de aprovechamiento.

Para la evaluación de la carrera profesional se valorarán las siguientes actividades formativas recibidas por la actualización y el perfeccionamiento profesional:

- Las impartidas o promovidas por las administraciones públicas, las universidades, las corporaciones de derecho público, las federaciones o asociaciones de entidades locales, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, los organismos del sector público instrumental administrativo (organismos autónomos y consorcios), los organismos del sector público instrumental empresarial con personificación pública que se rigen por el derecho privado (entidades públicas empresariales) y las fundaciones del sector público.
- Las impartidas por las escuelas de administración pública u homologadas por estas escuelas.
- Los cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua y para la ocupación de las administraciones públicas, promovidos por cualquier administración pública o sindicato.

3.2. Para homologar el nivel de carrera profesional

- a) Tener reconocido en el Ayuntamiento de Palma o sus organismos autónomos un nivel de carrera profesional del que se solicita la homologación y referido al mismo nivel de clasificación profesional al que accede.
- b) Requisitos establecidos en el punto 3.1 c), d) y e) de esta convocatoria.

#### 4.- Procedimiento

- a) Solicitudes
  1. Se dispondrá de siete días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOIB para que las personas interesadas puedan presentar la correspondiente solicitud.
  2. Las solicitudes se tienen que ajustar a los modelos del anexo IV (de acceso o progreso) o anexo V (de homologación), disponible en la página web de PalmaActiva y se tienen que presentar en el Registro de PalmaActiva:
    - Preferentemente por registro electrónico.
    - Bien por registro presencial en nuestra sede de la calle del Socorro, 22 (07002 PALMA) en horario de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes.
    - Cualquier otra de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015
  3. Se presentará adjunto a la solicitud la documentación que justifique los méritos que se pretende que sean valorados:
    - Horas de formación que se tienen que tener en cuenta a efectos de la carrera profesional
    - Certificado servicios prestados fuera de PalmaActiva (para acceder o progresar) o certificado expedido por el Ayuntamiento de Palma o sus organismos autónomos,





donde conste inequívocamente el nivel obtenido de carrera, nivel/grupo/categoría, y fecha de efectos administrativos y económicos (para homologar).

4. Los servicios prestados en PalmaActiva se acreditan con la información que consta en el expediente de Recursos Humanos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las horas de formación que se relacionen en la solicitud y que consten en el expediente de PalmaActiva no es necesario que se adjunten a la solicitud.

b) Listas provisionales y definitivas

1. Posteriormente, se publicará en la página web de PalmaActiva, la lista provisional de las personas admitidas para acceder, cambiar u homologar el nivel de la carrera profesional, que serán aquellas de quienes se haya comprobado que reúnan los requisitos mencionados en el punto 3 (exceptuando el requisito 3.d de superación de la evaluación de competencias), y los requisitos específicos para la homologación, y también la lista provisional de las personas excluidas y su motivo de exclusión.
2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contadores desde el día siguiente a la publicación en la página web de PalmaActiva de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, para formular las alegaciones que consideren oportunas.
3. Resueltas las alegaciones presentadas, Gerencia dictará la resolución correspondiente a las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, especificando la causa de la exclusión. Estas resoluciones se publicarán del mismo modo que las listas provisionales.
4. Las personas admitidas serán objeto de evaluación de competencias, requisito establecido en el punto 3.d.

- c) El plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses desde la fecha de aprobación de esta convocatoria.

### 5.- Evaluación del desempeño / competencias

Todas las personas admitidas deben superar dentro del año en curso la evaluación de competencias incluida en el sistema de evaluación del desempeño que PalmaActiva aprobó por Junta de Gobierno (Núm. de acuerdo: JGL\_20180912\_01\_13) en fecha 12/09/2018, de acuerdo a los criterios y sistema de puntuación de la evaluación de competencias (Anexo III) o al sistema de evaluación que esté aprobado y vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria de la carrera profesional.

### 6.- Cambio de puesto de trabajo y/o de nivel profesional del personal de PalmaActiva

- a) Cambio de puesto de trabajo dentro del mismo nivel profesional
- Al personal de PalmaActiva que accede a otro puesto de trabajo dentro del mismo nivel profesional de titulación y tiene reconocido un determinado nivel de carrera profesional, se le tiene que reconocer el nivel de carrera profesional que ya tenga reconocido en su nivel profesional de procedencia, y accederá a los siguientes niveles de carrera horizontal desde el nuevo puesto de trabajo.
  - El reconocimiento de los niveles de carrera en el nuevo puesto de trabajo se tiene que realizar de oficio y los efectos económicos del reconocimiento, en su caso, serán desde la fecha de inicio de la prestación de servicios en el nuevo puesto de trabajo.



- En cuanto a los efectos administrativos, se mantienen los del reconocimiento correspondiente del puesto de trabajo de origen.

b) Cambio de puesto de trabajo a un nivel profesional superior

- El personal de PalmaActiva que accede a otro puesto de trabajo integrado en un nivel profesional superior, iniciará el progreso en el nuevo puesto de trabajo y nivel profesional que ha accedido. En cualquier caso, continuará percibiendo el complemento de carrera correspondiente al nivel de carrera que tenga reconocido en el nivel profesional de origen. Se mantiene este derecho hasta que se produzca la absorción por el reconocimiento de los nuevos niveles en el nivel profesional al que se ha accedido. En ningún caso se puede percibir más de un complemento de carrera.

- Si el acceso es a una plaza fija, voluntariamente, puede solicitar un encuadre en el nuevo nivel profesional, en el que podrá hacer valer por una sola vez los servicios prestados en PalmaActiva con anterioridad a la contratación en el nuevo nivel profesional, conforme los criterios de ponderación establecidos (anexo II), y máximo hasta el nivel II de carrera. Esta ponderación se puede hacer en cualquier momento posterior a la contratación, en convocatoria ordinaria, siempre y cuando no haya iniciado la progresión en el nuevo nivel profesional. El remanente se perderá y no se tendrá en cuenta para acceder al nivel III.

El reconocimiento de los niveles de carrera en el nuevo nivel profesional tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de su aprobación.

En el caso de haber ponderado con anterioridad todos los años de servicios prestados en PalmaActiva, se podrá ponderar el tiempo de servicios prestados en PalmaActiva a partir de la fecha de los últimos efectos administrativos en que accedió o progresó de nivel.

- En el supuesto que el acceso al puesto de trabajo de nivel profesional superior sea temporal, no se pueden aplicar los criterios de ponderación de los servicios prestados en PalmaActiva. Cuando el trabajador/a se reincorpore a su puesto de trabajo de origen retomarará la progresión en el mismo punto donde la dejó, y podrá ponderar voluntariamente el tiempo de servicios prestados en el nivel profesional superior, en la convocatoria inmediatamente posterior a su reincorporación al puesto de origen. Si con la ponderación se cambia de nivel el remanente se perderá y no se tendrá en cuenta para acceder al siguiente nivel.

c) Cambio de puesto de trabajo a un nivel profesional inferior

- El personal de PalmaActiva que accede a otro puesto de trabajo integrado en un nivel profesional inferior, iniciará el progreso en el nuevo puesto de trabajo y nivel profesional que ha accedido. En cualquier caso, continuará percibiendo el complemento de carrera correspondiente al nivel de carrera que tenga reconocido en el nivel profesional de origen. Se mantiene este derecho hasta que se produzca la absorción por el reconocimiento de los nuevos niveles en el nivel profesional al que se ha accedido. En ningún caso se puede percibir más de un complemento de carrera.

- Si el acceso es a una plaza fija, voluntariamente, puede solicitar un encuadre en el nuevo nivel profesional, en el que podrá hacer valer por una sola vez los servicios



prestados en PalmaActiva con anterioridad a la contratación en el nuevo nivel profesional, conforme los criterios de ponderación establecidos (anexo II), y máximo hasta el nivel II de carrera. Esta ponderación se puede hacer en cualquier momento posterior a la contratación, en convocatoria ordinaria, siempre y cuando no haya iniciado la progresión en el nuevo nivel profesional. El remanente se perderá y no se tendrá en cuenta para acceder al nivel III.

El reconocimiento de los niveles de carrera en el nuevo nivel profesional tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de su aprobación

En el caso de haber ponderado con anterioridad todos los años de servicios prestados en PalmaActiva, se podrá ponderar el tiempo de servicios prestados en PalmaActiva a partir de la fecha de los últimos efectos administrativos en que accedió o progresó de nivel.

## **7. Homologación del nivel de carrera profesional reconocida por el Ayuntamiento de Palma y sus Organismos Autónomos**

El personal empleado público del Ayuntamiento de Palma o sus organismos autónomos que pase a prestar servicios en PalmaActiva y tenga reconocido en la administración de origen algún nivel o grado de carrera profesional en el mismo nivel profesional al que acceda, puede solicitar la homologación del grado de la carrera profesional en este mismo nivel profesional, según el procedimiento establecido en esta convocatoria.

La resolución que estime la homologación supone la adaptación de su progresión a la regulación establecida en PalmaActiva. Las retribuciones que se tienen que percibir son las establecidas por PalmaActiva.

Una vez realizada esta homologación, la normativa aplicable a la carrera profesional es la del personal de PalmaActiva.

Los requisitos exigidos para la progresión de este personal se computan a partir del inicio de la prestación de los servicios a PalmaActiva.

## **8.- Comisión de evaluación y seguimiento**

En fecha 14/12/2023 se aprobó por Decreto Nº PEC 202300771, la constitución de la comisión de evaluación y seguimiento de la carrera profesional.

### **a) Órgano de valoración de la carrera profesional**

1. La Comisión de evaluación y seguimiento de la carrera profesional es el órgano encargado de la valoración de los requisitos necesarios para acceder a los diferentes niveles de carrera del personal empleado público, así como de los requisitos necesarios para mantener anualmente el grado o nivel de carrera profesional reconocido, y de los criterios de homologación.
2. La Comisión tiene carácter de órgano colegiado, técnico y especializado, y actuará con objetividad, imparcialidad y profesionalidad. Deben estar presentes los o las representantes de personal.



3. La Comisión de evaluación y seguimiento se reunirá en el último trimestre de cada año para validar la formación presentada por el personal cada año, bien para mantener el nivel reconocido, bien para iniciar o progresar en los respectivos niveles de carrera, o para homologar el nivel de carrera.

b) Composición y organización de la comisión de evaluación y seguimiento

1. La comisión de evaluación y seguimiento de la carrera profesional tendrá una composición paritaria, integrada por representantes de PalmaActiva y por los miembros designados por los sindicatos en igual número de representantes, con voz y voto.

De forma estable vendrá integrada por 3 representantes de cada parte.

Por parte de PalmaActiva: el/la jefe de Recursos Humanos, el/la jefe del área Económica Financiera, el/la técnico/a de Recursos Humanos.

Por la parte sindical: 3 miembros del Comité de Empresa de PalmaActiva (2 miembros de UGT y 1 miembro de CCOO). La composición y el número de miembros de la Comisión se tiene que adaptar, en cada caso, a los resultados de las elecciones sindicales.

Miembros:

- Presidencia: corresponderá siempre a la persona que detente la jefatura o del Área de Recursos Humanos de PalmaActiva, o en caso de estar vacante quién detente sus funciones. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.
- Vocalías:
  - El/la jefe del área Económica Financiera,
  - Un/a técnico/a del área de Recursos Humanos, que tiene que ser designado o designada por la presidencia de la Comisión.
  - Tres miembros designados o designadas por el Comité de empresa entre o sus miembros, de los cuales 2 serán a propuesta de UGT y 1 a propuesta de CCOO. Se pueden designar suplentes por el mismo procedimiento
  - Secretaría: corresponderá a una de las vocalías representantes de PalmaActiva. Se pueden designar suplentes por el mismo procedimiento.

La persona que ocupa la presidencia, por sí misma o a propuesta de cualquier de las vocalías, puede solicitar a la comisión de evaluación y seguimiento de la carrera profesional que asista o que invite a asistir aquel personal experto y que en función de su especialización, permita a la Comisión obtener un mejor asesoramiento, el cual tendrá voz, pero no voto.

La persona que ocupe la secretaría realizará las convocatorias de las sesiones por orden de la presidencia, emitirá las citaciones a los miembros vocales de la comisión, redactará acta de las sesiones de la misma y emitirá certificaciones de los acuerdos a efectos de la instrucción por el Área de RH de los expedientes de solicitudes de los/de las trabajadores/as.

Las partes podrán nombrar personas suplentes ante cualquier imprevisto que impida la asistencia de las personas titulares. Las personas que suplen tienen los mismos derechos que las titulares, manteniendo siempre la Comisión el carácter paritario.

2. En la primera sesión de la comisión de evaluación y seguimiento de la carrera profesional, de fecha 13/12/2023 se aprobó el reglamento de funcionamiento interno de la misma.



c) Funciones y atribuciones generales de la Comisión de evaluación y seguimiento de la Carrera Profesional

1. Corresponde a la Comisión de evaluación y seguimiento:
  - Participar en la elaboración y revisión de las bases de las convocatorias anuales.
  - Recibir las solicitudes de acceso, progreso y homologación de los diferentes niveles de carrera.
  - Comprobar los requisitos y los méritos de mantenimiento, acceso y progreso al nivel correspondiente, así como los criterios de homologación.
  - Estudiar y resolver las alegaciones o solicitudes de revisión formuladas por el personal evaluado.
  - Elevar al órgano competente una propuesta definitiva de acuerdo sobre la estimación o la desestimación de la solicitud de mantenimiento, acceso, progreso u homologación del nivel correspondiente.
  - Velar por la aplicación exacta de los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación.
  - Elaborar los informes que eventualmente solicite el órgano competente sobre materias de su competencia.
  - En general, cualquier otra que le atribuyan las normas que le sean aplicables.
2. Los miembros de la Comisión de evaluación y seguimiento de la carrera profesional tienen libre acceso a la documentación que sea necesaria para el legítimo ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.
3. En el ejercicio de sus funciones, y para el desarrollo adecuado de éstas, la Comisión podrá solicitar a todo el personal implicado en el proceso todos los datos y antecedentes que considere oportunos, así como servirse del asesoramiento técnico necesario.
4. Los miembros de la Comisión de evaluación y seguimiento de la carrera profesional y ésta en conjunto, así como, si procede, los expertos o expertas que los asistan, tienen que observar el deber de sigilo respecto a aquella información personal que, en legítimo y objetivo interés de las funciones encomendadas, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.
5. En todo caso, ningún tipo de documento librado a la Comisión puede ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines diferentes de los que motivaron la entrega.

**9.- Resolución**

1. La comisión de evaluación y seguimiento emitirá un informe a Recursos Humanos quienes elevará propuesta de resolución a la Gerencia de PalmaActiva, en la cual se especificará el personal que habiendo superado los requisitos establecidos a la presente convocatoria, accede a un nuevo nivel de carrera profesional u homologa, así como el personal que no supera los requisitos establecidos.
2. Se emitirá una resolución de Gerencia que contendrá la lista definitiva y en la cual constará de manera individualizada el logro o no del nivel de carrera correspondiente, especificando en su caso, las causas de no logro. Esta resolución se publicará en la página web de PalmaActiva.





3. Contra esta resolución se puede interponer recurso administrativo de acuerdo con la normativa aplicable. Los efectos de la carencia de resolución expresa son desestimatorios, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

#### **10.- Efectos administrativos y económicos derivados del nivel de carrera logrado**

1. Los efectos económicos del reconocimiento del nivel de la carrera profesional serán efectivos, como máximo, en la nómina del mes siguiente de su resolución y con efectos administrativos de fecha de la resolución.
2. La cuantía, en cómputo anual, del complemento de carrera correspondiente a cada nivel es la recogida en el punto 6 de las bases y procedimiento de la carrera profesional horizontal de PalmaActiva publicado al BOIB N° 167 de fecha 9 de diciembre de 2023, la cual estará sometida a las actualizaciones que prevea anualmente la ley presupuestaria.

#### **11.- Aceptación de las bases**

Por el hecho de presentar la solicitud, la persona interesada acepta las bases de la convocatoria.





## PalmaActiva

Ajuntament  de Palma

### Anexo II

#### Criterios de ponderación de los servicios prestados

Al efecto de acreditar el número de días de servicios prestados en otros niveles profesionales, se aplicaran los siguientes criterios de ponderación:

PONDERACIÓN		Nivel profesional de origen			
		1/TGS	2/TGM	4/T-ADM	5/AUX
Nivel profesional de acceso	1/TGS	1	0.70	0.60	0.50
	2/TGM	1	1	0.70	0.60
	4/T-ADM	1	1	1	0.70
	5/AUX	1	1	1	1

CIF: P57900058

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/129/1201302>



PalmaActiva · Agència de Desenvolupament Local de L'Ajuntament de Palma · C. Socors, 22 - 07002 Palma  
Teléfono 971 214 680 Fax 971 713 906 · info@palmaactiva.com · www.palmaactiva.com · @PalmaActiva

# PalmaActiva

Ajuntament  de Palma

## Anexo III

### Evaluación de competencias

De acuerdo a lo que prevé el punto 5 sobre la estructura de carrera horizontal:

*“... Esta progresión se evaluará atendiendo a dos aspectos: por una parte las horas de formación cursadas con aprovechamiento y/o asistencia, y por otra, la evaluación de competencias incluida en el sistema de evaluación del desempeño que PalmaActiva aprobó por Junta de Gobierno (Núm. de acuerdo: JGL\_20180912\_01\_13) en fecha 12/09/2018 o en el sistema de evaluación que esté aprobado y vigente en el momento de la revisión o mantenimiento del nivel de carrera profesional...”.*

A continuación se detallan los criterios de valoración y sistemas de puntuación de la evaluación de competencias incluida en el sistema de evaluación del desempeño de PalmaActiva, aprobado por Junta de Gobierno (Núm. de acuerdo: JGL\_20180912\_01\_13) en fecha 12/09/2018, y que se tendrán en cuenta para la evaluación de la progresión en la carrera profesional:

#### 1. Criterios de valoración

a) En cuanto a las competencias:

Las competencias profesionales son todas aquellas habilidades y aptitudes que tienen las personas y que los ayudan a desarrollar un trabajo con éxito.

Cada competencia consta de 4 niveles, desde el 1 al 4. El nivel 1 es el nivel más básico de la competencia y el nivel 4 es el más elevado. Nos basaremos en el diccionario de competencias que ya se tiene elaborado en el área de RH, como material de apoyo e imprescindible para poder hacer la evaluación.

- Competencias transversales: de toda la organización, del área o servicio. Las competencias transversales son todas aquellas habilidades y aptitudes que hacen que un/a trabajador/a desarrolle de forma eficaz su tarea. Las competencias transversales sirven para desarrollar cualquier puesto de trabajo y se adquieren a través de diferentes contextos (laborales o no). Algunas competencias transversales son: trabajo en equipo, responsabilidad, iniciativa, relación interpersonal, disponibilidad para aprender, habilidades comunicativas, etc. y son comunes a todos los trabajadores y trabajadoras de la organización y del área respectivamente, a pesar de que cada puesto de trabajo requiere preferentemente de unas u otras competencias transversales para su desempeño de manera exitosa.
- Competencias técnicas: del puesto de trabajo. Estas competencias son diferentes y específicas para cada puesto de trabajo. Nivel exigido mínimo: nivel 2. Se valorará a partir del nivel 3, puesto que hasta el 2 se considera la competencia técnica necesaria para desarrollar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo.

b) En cuanto a los objetivos

El objetivo profesional marca el camino hacia la consecución de acciones. En esta ficha hemos marcado objetivos generales por el área o servicio donde se trabaja y objetivos personales del puesto de trabajo que se ocupa.

CIF: P5790005B

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/129/1201302>

PalmaActiva · Agència de Desenvolupament Local de l'Ajuntament de Palma · C. Socors, 22 - 07002 Palma  
Teléfono 971 214 680 Fax 971 713 906 · info@palmaactiva.com · www.palmaactiva.com · @PalmaActiva

**2. Sistema de puntuación**

- a) Valoración de la persona basada en los valores de PalmaActiva a través de las competencias transversales. 20 puntos
- Competencias generales de PalmaActiva. Se valoran un total de tres competencias, las mismas para todos los puestos de trabajo.
    - Trabajo en equipo y cooperación: 8 puntos
      - nivel I: 2 puntos
      - nivel II: 4 puntos
      - nivel III: 6 puntos
      - nivel IV: 8 puntos
    - Compromiso con la organización: 6 puntos
      - nivel I: 2 puntos
      - nivel II: 3 puntos
      - nivel III: 5 puntos
      - nivel IV: 6 puntos
    - Flexibilidad/Adaptación: 6 puntos
      - nivel I: 2 puntos
      - nivel II: 3 puntos
      - nivel III: 5 puntos
      - nivel IV: 6 puntos
- b) Valoración de la persona dentro de del área donde trabaja, a través de competencias y objetivos. 10 puntos.
- Objetivo del área. Tiene un peso de 5 puntos de la valoración total. Se considerará que logra o no logra el objetivo marcado y será valorado como apto o no apto.
  - Competencias transversales del área. Tiene un peso de 5 puntos
    - nivel I: 1,25 puntos
    - nivel II: 2,50 puntos
    - nivel III: 3,75 puntos
    - nivel IV: 5 puntos
- c) Valoración de la persona en el puesto de trabajo, a través de competencias y objetivos. 54 puntos
- Objetivo del puesto de trabajo. Tiene un peso de 27 puntos de la valoración total. Se considerará que logra o no logra el objetivo marcado y será valorado como apto o no apto.
  - Competencia del puesto de trabajo. Tiene un peso de 27 puntos
    - nivel I: 0 puntos
    - nivel II: 0 puntos
    - nivel III: 20,25 puntos
    - nivel IV: 27 puntos

**Superación de la evaluación de competencias.**

La evaluación de competencias para el personal de PalmaActiva se entenderá superada cuando se obtenga un mínimo de **42 puntos** en la evaluación de competencias del año en curso.





## PalmaActiva

Ajuntament  de Palma

### Anexo IV

#### Solicitud de participación en la convocatoria ordinaria de carrera profesional horizontal 2025 de PalmaActiva, para acceder o progresar de nivel

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE
NIVEL PROFESIONAL	NIVEL DE CARRERA EN EL QUE PARTICIPA	
DIRECCIÓN		
CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

MOTIVO DE LA SOLICITUD																					
<p>Solicito participar en la convocatoria ordinaria de carrera profesional horizontal 2025</p> <p><input type="checkbox"/> Acceso</p> <p><input type="checkbox"/> Progreso</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro que son ciertos todos los datos de este documento y que cumplo los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.</p> <p>Documentación que justifica los méritos que se pretenden que sean valorados:</p> <p>a. Se relacionan las horas de formación que se han de tener en cuenta a efectos de la carrera profesional, y que constan en el expediente de Recursos Humanos de PalmaActiva:</p> <table> <tr> <td>1. Nombre curso:</td> <td>Horas:</td> <td>Entidad:</td> </tr> <tr> <td>2. Nombre curso:</td> <td>Horas:</td> <td>Entidad:</td> </tr> <tr> <td>3. Nombre curso:</td> <td>Horas:</td> <td>Entidad:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">.....</td> </tr> </table> <p>b. Se adjuntan otras horas de formación que NO constan en el expediente de Recursos Humanos de PalmaActiva:</p> <table> <tr> <td>1. Nombre curso:</td> <td>Horas:</td> <td>Entidad:</td> </tr> <tr> <td>2. Nombre curso:</td> <td>Horas:</td> <td>Entidad:</td> </tr> <tr> <td>3. Nombre curso:</td> <td>Horas:</td> <td>Entidad:</td> </tr> </table> <p>c. Se adjuntan certificados de servicios prestados fuera de PalmaActiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.</li> <li>2.</li> <li>3.</li> </ol> <p>.....</p> <p>*Los servicios prestados en PalmaActiva se acreditan con la información que consta en el expediente de Recursos Humanos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes</p>	1. Nombre curso:	Horas:	Entidad:	2. Nombre curso:	Horas:	Entidad:	3. Nombre curso:	Horas:	Entidad:	.....			1. Nombre curso:	Horas:	Entidad:	2. Nombre curso:	Horas:	Entidad:	3. Nombre curso:	Horas:	Entidad:
1. Nombre curso:	Horas:	Entidad:																			
2. Nombre curso:	Horas:	Entidad:																			
3. Nombre curso:	Horas:	Entidad:																			
.....																					
1. Nombre curso:	Horas:	Entidad:																			
2. Nombre curso:	Horas:	Entidad:																			
3. Nombre curso:	Horas:	Entidad:																			
<b>OBSERVACIONES:</b>																					

Palma, de de 202

Firma:



